

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de la versión	Motivo de la modificación
Inicial	11/11/2010	Versión inicial. Aprobada en Junta de Centro
02	26/06/2017	Revisión y adaptación al cambio de nombre Centro
03	15/12/2021	Actualización de competencias y composición
04	11/06/2024	Revisión y actualización

En el presente reglamento se establece la composición de la Comisión de Calidad del Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC), la actuación y competencias de la misma, la celebración de sus reuniones y su convocatoria, así como las responsabilidades de sus miembros.

#### Artículo 1.- Definición

La Comisión del Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC) es el órgano permanente al que se asigna como función principal el seguimiento y control del Sistema de Garantía del Centro Universitario Cardenal Cisneros.

#### Artículo 2.- Competencias

1. Aprobar y desarrollar el Sistema de Garantía de Calidad del CUCC
2. Proponer la política y objetivos de calidad del CUCC
3. Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las titulaciones
4. Aprobar el Informe de Seguimiento de la Calidad de cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en el Centro
5. Aprobar los informes de renovación de la acreditación de las titulaciones del Centro
6. Elaborar el Plan de Mejoras de las titulaciones del centro y efectuar el seguimiento y los resultados de las acciones de mejora emprendidas

#### Artículo 3.- Composición

La Comisión estará compuesta por:

- La Dirección Gestora.
- La Subdirección de Ordenación Académica.
- La Subdirección de Innovación Educativa e Investigación.
- La Coordinación de Calidad.
- La Administración del Centro.
- Las personas Responsables de cada titulación (de Grado y Máster):
  - Coordinación de Grado en Educación Infantil
  - Coordinación de Grado en Educación Primaria
  - Coordinación de Grado en Educación Social
  - Coordinación de Grado en Educación Psicología
  - Dirección del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria
  - Dirección del Máster Universitario en Atención a la Diversidad y Apoyos Educativos
- Una persona de la Unidad de Calidad del CUCC
- Una persona representante del PAS
- Una persona representante del estudiantado.

La Secretaría de la Comisión recaerá en un miembro de la Unidad de Calidad.

La Junta de Centro podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

#### Artículo 4.- Mandato y cese

1. Los y las responsables de calidad de cada titulación serán los coordinadores/as de Grado y los directores/as de los Másteres.
2. Los miembros del PAS de la Comisión de Calidad serán elegidos por un periodo de tres años.
3. El representante del sector del estudiantado lo será por el periodo de un año.
4. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
  - a. Por terminación de su mandato legal
  - b. A petición propia
  - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos
4. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Calidad la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro a tres convocatorias sucesivas conllevará la baja y sustitución del miembro correspondiente por uno nuevo.

#### Artículo 5.- Funcionamiento

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año. En caso de ser necesario, la Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
3. Las convocatorias ordinarias deberán notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de tres días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y otro miembro de la Comisión.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarado de urgencia el asunto a tratar y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
7. De cada reunión se levantará acta por el secretario o secretaria de la Comisión, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el secretario/a de la Comisión de Calidad y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas serán custodiadas en la Unidad de Calidad del CUCC.

#### Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro.